

Reafirmando los principios y recomendaciones contenidos en su resolución 2158 (XXI) de 25 de noviembre de 1966,

Tomando nota del informe del Secretario General acerca de la marcha de los trabajos relativos a la soberanía permanente sobre los recursos naturales² y de su sugerencia de que se podría presentar un nuevo informe,

Considerando que el pleno ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales desempeñará un importante papel en el logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que la resolución 2158 (XXI) contiene normas para que el Secretario General elabore el informe que se pide en el apartado c) de la sección II de esa resolución,

1. *Pide* al Secretario General que incluya en su nuevo informe una amplia reseña de la aplicación de los principios y recomendaciones enunciados en la resolución 2158 (XXI) de la Asamblea General, en particular en los párrafos 5, 6 y 7 de la sección I;

2. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su vigésimo quinto periodo de sesiones.

1723a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.

2387 (XXIII). Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 2092 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2171 (XXI) de 6 de diciembre de 1966, relativas a la transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme,

Destacando la importancia de que se utilicen los recursos liberados por el desarme para el desarrollo económico y social, especialmente de los países en desarrollo,

Convencida de que el desarme general y completo debe ser el objetivo final de todos los esfuerzos de desarme,

Reconociendo la importancia de las medidas de desarme parcial como una vía prometedora para lograr un progreso auténtico en la esfera del desarme, y una manera de liberar recursos, tanto financieros como humanos, para el desarrollo económico y social,

Observando que la preparación del esquema para estudios y actividades nacionales e internacionales sobre los aspectos económicos y sociales del desarme³, aprobado por el Consejo Económico y Social, y el cuestionario sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme⁴, que hizo suyo el Comité Administrativo de Coordinación, no excluyen la posibilidad de estudiar

las consecuencias económicas y sociales de diversas medidas de desarme parcial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Consecuencias económicas y sociales del desarme: transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme"⁵;

2. *Pide* al Secretario General que, al invitar a los Estados Miembros a presentar estudios nacionales de conformidad con las resoluciones 2092 (XX) y 2171 (XXI) de la Asamblea General, señale a su atención la presente resolución y les sugiera la posibilidad de incluir, en algunos de sus estudios, consideraciones acerca de los efectos previsibles de importantes medidas de desarme parcial.

1723a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.

2388 (XXIII). Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 2277 (XXII) de 4 de diciembre de 1967, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre esta cuestión, especialmente la resolución 1339 (XLV) de 16 de julio de 1968,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas⁶;

2. *Hace suya* la resolución 1339 (XLV) del Consejo Económico y Social;

3. *Toma nota con satisfacción* del documento sobre política⁷ del Director Ejecutivo, anexo a su informe a la Asamblea General, sobre la estrategia, el alcance y las limitaciones de las actividades de formación del Instituto, que ha sido aprobado por la Junta de Consejeros;

4. *Toma nota también* de que el Director Ejecutivo se propone realizar un estudio de los programas de investigaciones del Instituto para presentarlo oportunamente a la Junta de Consejeros;

5. *Elogia* las actividades cada vez más amplias del Instituto en materia de formación profesional y de investigaciones y reconoce la importancia de esas actividades, en particular el estudio sobre la migración internacional de profesionales de los países en desarrollo a los países desarrollados y el estudio sobre los criterios y métodos de evaluación, en los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Reafirma* la importancia de la cooperación y coordinación entre el Instituto y la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y otros órganos de las Naciones Unidas — inclusive los demás institutos que funcionan dentro del sistema de las Naciones Unidas —

² *Ibid.*, vigésimo tercer periodo de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento A/7268.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º periodo de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/4494, anexo I.

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*, documento E/4494; E/4494/Add.1.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer periodo de sesiones, tema 43 del programa, documento A/7263.

⁷ *Ibid.*, anexo II.

así como las instituciones nacionales e internacionales adecuadas;

7. *Expresa su agradecimiento* por la asistencia suministrada o prometida al Instituto en diversas formas por gobiernos y fuentes no gubernamentales;

8. *Invita* al Director Ejecutivo a que al elaborar los planes de acción futura para su estudio por la Junta de Consejeros tenga en cuenta las sugerencias formuladas durante el debate sobre este tema;

9. *Toma nota* de los argumentos aducidos por el Director Ejecutivo en favor de un mayor apoyo financiero para el Instituto mediante el cumplimiento de las promesas ya hechas por los gobiernos y mediante contribuciones voluntarias suplementarias de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, y apoya dichos argumentos.

1723a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.

2401 (XXIII). Asistencia técnica en materia de comercio y esferas conexas

La Asamblea General,

Habiendo considerado la resolución 44 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 21 de septiembre de 1968^a, sobre asistencia técnica en materia de comercio y esferas conexas,

Tomando nota de la declaración que sobre este asunto hizo el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el séptimo período de sesiones de la Junta^a,

Recordando sus resoluciones 2207 (XXI) de 17 de diciembre de 1966 y 2297 (XXII) de 12 de diciembre de 1967,

1. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en la resolución 44 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

2. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sea una organización participante en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en conformidad con la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1965.

1741a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1968.

2402 (XXIII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los objetivos que estableció en su resolución 2296 (XXII) de 12 de diciembre de 1967 para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones y su decisión de examinar los resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia como cuestión de gran prioridad,

Recordando además su resolución 2305 (XXII) de 13 de diciembre de 1967 sobre el Decenio de las Naciones

Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, reconocía que los principales problemas de comercio y desarrollo que debía examinar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones tendrían un efecto importante en los preparativos para el próximo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones¹⁰, celebrado en Nueva Delhi, y el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 10 de septiembre de 1967 y el 23 de septiembre de 1968¹¹,

Teniendo en cuenta la declaración que el Presidente del segundo período de sesiones de la Conferencia hizo ante la Asamblea General el 28 de octubre de 1968¹² y las opiniones expresadas en sesión plenaria y en la Segunda Comisión sobre los resultados de la Conferencia en su segundo período de sesiones,

Convencida de que la eficacia del mecanismo permanente depende considerablemente de la voluntad política de los gobiernos de los Estados Miembros de contribuir a la adopción de soluciones concretas para los problemas de comercio y desarrollo,

Teniendo presente la recomendación que la Conferencia hizo en su segundo período de sesiones a sus Estados miembros, de que establecieran y examinaran activamente los medios de ayudar al mecanismo permanente de la Conferencia a desempeñar las funciones que se le encomendaran después de su segundo período de sesiones,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, acerca del establecimiento de la Conferencia, y en particular sus disposiciones acerca de futuras normas institucionales,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones, y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 10 de septiembre de 1967 y el 23 de septiembre de 1968;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión 45 (VII), adoptada el 21 de septiembre de 1968 por la Junta de Comercio y Desarrollo, acerca del mejoramiento del mecanismo institucional y de los métodos de trabajo de la Conferencia¹³;

3. *Considera* que la decisión 45 (VII) de la Junta es una manifestación positiva de la voluntad política de los Estados miembros de la Conferencia de realzar la capacidad de la Conferencia para lograr resultados positivos;

4. *Considera además* que la utilización cabal y efectiva del mecanismo mejorado y de mejores métodos de

¹⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y Add.1., *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14).

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214)*.

¹² *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, *Sesiones Plenarios*, 1708a. sesión, párrs. 3 a 34.

¹³ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, *Suplemento No. 14 (A/7214)*, segunda parte, anexo I.

^a *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, *Suplemento No. 14 (A/7214)*, segunda parte, anexo I.

^b *Ibid.*, resolución 44 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, anexo.